



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla

Radicado	08001333300820250023300
Acción	ACCION DE TUTELA
Accionante	CLAUDIA PATRICIA PEREZ AGAMEZ
Accionado	ALCALDIA DE BARRANQUILLA D.E.I.P-COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -
Vinculados	Ethel María Herrera Sánchez, Héctor Serna, Marla Fonseca, Fewid Pacheco, Leonardo Alcalá y, Sergio Solís.
Juez	HUGO JOSÉ CALABRIA LOPEZ

Informe secretarial. - Barranquilla, 13 de enero de 2026

Señor Juez, a su Despacho informándole que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de nulidad por indebida notificación del fallo de tutela de fecha 12 de noviembre de 2025 emitido por este despacho. Sírvase proveer.

Dr. Germán García García.

Secretario.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, 13 de enero de 2026.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de nulidad por indebida notificación del fallo de tutela emitido por este despacho el día 12 de noviembre de 2025.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte accionante, mediante escrito radicado el día 18 de diciembre de 2025, solicitó la declaratoria de nulidad por indebida notificación. Fundamentó su petición en que el fallo de tutela proferido por este despacho el 12 de noviembre de 2025 no fue debidamente notificado, “ni a la parte accionante ni a su apoderado judicial”.

Así las cosas, procede el despacho a revisar el expediente electrónico y las constancias secretariales de notificación registradas el día miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 3:16 p. m., visibles en el “archivo 14 del expediente digital”, observando que, por error involuntario de secretaría, no se realizó la notificación del fallo de tutela a la parte accionante ni a su apoderado judicial.

En consecuencia, se ordenará a la Secretaría efectuar la notificación del fallo de tutela de fecha 12 de noviembre de 2025 a la señora Claudia Patricia Pérez Agámez y a su apoderado judicial, Dr. Heider Cantillo Meléndez, en las direcciones de correo electrónico aportadas en el libelo de tutela.

De igual forma notifique a las partes por los medios electrónicos informados en el expediente de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 Artículos 16 y 30.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo (8º) Administrativo Oral de Barranquilla,



RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente a la señora CLAUDIA PATRICIA PEREZ AGAMEZ el fallo de tutela de fecha 12 de noviembre de 2025 a la dirección de correo electrónico claudiaagamezp@gmail.com

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Dr. HAIDER CASTILLO MELENDEZ el fallo de tutela de fecha 12 de noviembre de 2025 a la dirección de correo electrónico hcantillomelendez@gmail.com

TERCERO: Notifíquese a todas las partes el fallo de tutela de fecha 12 de noviembre de 2025 por los medios electrónicos informados en el expediente.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. HAIDER CASTILLO MELENDEZ, identificado con la C.C No 72.247.329 y portador de la Tarjeta Profesional No 370.296 para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte accionante, de conformidad con el poder otorgado.

QUINTO: Ordénese la publicación del presente Auto en el Portal Web de las entidades accionadas, para información de las personas interesadas en el concurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

Y.M

Firmado Por:

Hugo Jose Calabria Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b95974324efe51aec72801f6444ab66ada98fce2a227d98efdb2d451a79c87**
Documento generado en 13/01/2026 01:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>